

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 182
(MARTES 29 DE JUNIO DE 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA
POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “**

EL Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P.** en ejercicio de sus atribuciones legales y las que le confiere el Acuerdo Municipal 034 de 1995 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 1996, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector del Trabajo. Establece en el capítulo 6 lo siguiente:

Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

(...)

Artículo 2.2.4.6.8. “Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.”

Que es facultad del Gerente de la “EMAAF E.S.P.”, como Representante Legal establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en cumplimiento al Decreto 1443 del 2014 *“por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*.

Que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza “EMAAF E.S.P.”, establece dentro de sus prioridades la implementación y mejoramiento continuo de un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que está comprometida con el control de peligros, condiciones y actos inseguros dentro y fuera de sus instalaciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar y modificar la Política de seguridad y salud en el trabajo.

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P. asume responsablemente y con interés de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y demás partes interesadas, la protección e integridad de todos sus trabajadores y personal contratista involucrados dentro de su objeto MISIONAL, generando acciones de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cumpliendo con la normatividad legal vigente, de igual manera, la



declaración del compromiso para construir una cultura de prevención a través del autocuidado, ambientes seguros de trabajo y mitigación y control de los peligros identificados.

La empresa para realizar la planeación, organización, desarrollo, y control del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se basa en los resultados arrojados por el diagnóstico integral de las condiciones de salud y trabajo, controlando los factores y agentes de riesgos presentes en la recolección de residuos, mantenimiento de redes de alcantarillado, tratamiento de agua residual y toma de consumo y entrega de facturación, previniendo los daños a la salud de los trabajadores al medio ambiente, y la propiedad para lo cual dispone de los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para su cabal cumplimiento.

La responsabilidad del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está en cabeza de la Gerencia y el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con el cumplimiento del perfil conforme a la ley lo administrará, el sistema es de estricto cumplimiento para todas las personas que laboran en la compañía, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo

Para lograr lo anterior la Gerencia y el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo asumen su compromiso con los siguientes principios:

1. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la EMAAF ESP, será difundido y apoyado por todas las áreas y personas vinculadas.
2. En la EMAAF ESP, la prevención de accidentes y enfermedades laborales tiene tanta importancia como la prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, el mejoramiento de la calidad de vida, la protección del medio ambiente y la calidad del servicio.
3. La Subgerencia Administrativa y Financiera con el apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el trabajo adoptan actividades para disminuir los accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de las causas, riesgos y amenazas que generen una perturbación en la salud de los trabajadores de la empresa.
4. En la empresa las normas de seguridad y salud en el trabajo se deben integrar paso a paso en los procedimientos de operación, con la participación y apropiación de estas por parte de los trabajadores y responsables de los procesos.
5. Desarrollar programas de formación continua en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a los jefes, trabajadores, contratistas y otras jerarquías.
6. Mejorar permanentemente los equipos, procesos y condiciones de trabajo para garantizar una operación segura.
7. Suministrar a cada trabajador los elementos de protección personal requeridos acordes con los factores de riesgo a los que van a estar expuestos, exigiendo su uso durante el desarrollo de la labor.
8. Reportar e investigar los incidentes de trabajo, identificando las causas raíz y generando mejoras a las mismas.

Todos los trabajadores serán responsables del cumplimiento de los requisitos de la Política de SST, respondiendo por el debido cuidado de su salud, la seguridad en la ejecución de sus labores y deberán participar en las actividades de promoción de la seguridad y salud en el trabajo programadas y realizadas por la "EMAAF E.S.P".

Esta política de Seguridad y salud en el trabajo debe ser socializada con todos los trabajadores, contratistas, partes interesadas y deberá ser evaluada con la finalidad de valorar el impacto sobre su entendimiento y cumplimiento.



ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 27 del 5 febrero de 2019 y todas las disposiciones que le sean contrarias y anteriores.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Funza Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiunos (2021).


ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
GERENTE "EMAAF E.S.P"

Elaboró: Diego Felipe Galvis Espitia/ Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
Angie Laverde Forero/ Apoyo SST
Revisó: Sandra Patricia Garzón Bolívar/ Jefe Oficina Asesora Jurídica



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co